



05 JUN. 2015

ANGOL,

1016

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /54

VISTOS:

a) Con fecha 20 de Mayo de 2011, se celebró un convenio entre la I. Municipalidad de ANGOL e INDAP, para la ejecución del Programa PRODESAL, el que fue renovado con fecha 30 de Junio de 2014;

b) Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL", de fecha 30 de Abril del 2015, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde Titular, don Obdulio Valdebenito Burgos e INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP, representado por el Director Regional, don Alex Saul Moenen-Locoz Medina, acuerdan renovar el convenio de Colaboración, desde el 30 de Abril al 31 de Diciembre 2015, con el objeto de mantener la continuidad de la entrega del servicio a los usuarios, INDAP aportara la suma \$ 44.985.504.- destinada a financiar honorarios y bono de movilización del Equipo Técnico y la Municipalidad de Angol aportará la suma de \$ 7.026.410.-, según consta en Carta de Manifestación de Interés y Compromiso, para contribuir a financiar el Programa PRODESAL;

c) Resolución Exenta N° 074631 de fecha 25 de Mayo 2015, aprueba Renovación del Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL" año 2015, de INDAP Región de la Araucanía;

d) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE Renovación del Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL" año 2015, de fecha 30 de Abril del 2015, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde Titular, don Obdulio Valdebenito Burgos e INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP, representado por el Director Regional, don Alex Saul Moenen-Locoz Medina, acuerdan renovar el convenio de Colaboración, desde el 30 de Abril al 31 de Diciembre 2015, con el objeto de mantener la continuidad de la entrega del servicio a los usuarios, INDAP aportara la suma \$ 44.985.504.- destinada a financiar honorarios y bono de movilización del Equipo Técnico y la Municipalidad de Angol aportará la suma de \$ 7.026.410.-, según consta en Carta de Manifestación de Interés y Compromiso, para contribuir a financiar el Programa PRODESAL;

2. El presente Convenio empezó a regir desde el 30 de Abril y terminará el 31 de Diciembre del 2015

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



OVB/MBS/pvp  
DISTRIBUCIÓN

- DIRECTOR REGIONAL INDAP
- C.C. INDAP ANGOL
- C.C. UNIDAD FOMENTO PRODUCTIVO
- C.C. DEPTO. DE FINANZAS
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. TRANSPARENCIA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES

**RENOVACION DE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE  
DESARROLLO LOCAL "PRODESAL"  
AÑO 2015****REGION DE LA ARAUCANIA - COMUNA ANGOL****INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP****ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**

En Temuco, a 30 de Abril de 2015, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Director Regional, Sr. ALEX SAUL MOENEN-LOCOZ MEDINA, RUT N° 14.438.454-7, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Bilbao N° 931, de la ciudad de Temuco, en adelante INDAP, y la Entidad Ejecutora ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, RUT N° 69.180.100-4, representada por el Sr. OBDULIO SEGUNDO VALDEBENITO BURGOS, RUT N° 4.675.526-K, ambos domiciliados en calle PEDRO AGUIRRE CERDA 509, de la ciudad de ANGOL, en adelante la Entidad Ejecutora, vienen a suscribir la siguiente Renovación.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 20 de Mayo de 2011 se suscribió un Convenio de Colaboración entre INDAP y la Entidad Ejecutora ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, para la ejecución del Programa, aprobado por Resolución Exenta N° 072247 de fecha 29 de Junio de 2011.
2. Que con fecha 30 de Junio de 2014 se renovó el Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local PRODESAL, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 98470 de fecha 17 de Julio de 2014.
3. Que, se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en el Capítulo I. Punto 5.2.3. sobre Renovación de Convenio o Contrato de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos aprobadas por Resolución Exenta N° 085014 de fecha 17 de Junio de 2014 y su modificación.
4. Que persiste el interés de los usuarios involucrados, por continuar con el Programa PRODESAL y que existe demanda de potenciales usuarios por acceder al Programa, según consta en los registros que para estos efectos ha habilitado INDAP.
5. Que el(la) Jefe(a) de Área de INDAP ha asignado incentivos de asesoría técnica a la(s) unidad(es) operativa(s) ubicada(s) en la comuna de ANGOL, mediante las Resoluciones N° 59415 de fecha 27 de Abril de 2015, N° 59415 de fecha 28 de Abril de 2015, contemplada en este Programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuente INDAP.
6. Que, el Convenio vigente establece que éste podrá prorrogarse teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria con que cuente el INDAP, la evaluación de la Entidad Ejecutora que realice INDAP, el interés de los usuarios en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s), y las exigencias dispuestas en las normas técnicas vigentes y sus modificaciones si las hubiere.
7. Que, se requiere renovar el Convenio de Colaboración antes individualizado, con el objeto de mantener la continuidad de la entrega del servicio a los usuarios, realizar el reordenamiento territorial, organizar las Unidades Operativas Territoriales, reorganizar el Equipo técnico, y establecer todos los ajustes necesarios, previo a la firma del nuevo Convenio.
8. Que, en el marco del nuevo modelo de atención de los servicios de asesoría de INDAP, el que se desprende de los lineamientos estratégicos institucionales 2014-2018, se requiere renovar el Contrato antes individualizado, con el objeto de mantener la continuidad de la entrega del servicio a los usuarios, realizar el reordenamiento territorial, organizar las Unidades Operativas Territoriales, reorganizar el Equipo Técnico, y establecer todos los ajustes necesarios, previo a la firma del nuevo Convenio.
9. Que existe disponibilidad de presupuesto asignado para financiar la contratación de los servicios de la Entidad Ejecutora, por lo que los comparecientes han convenido celebrar la siguiente Renovación.

# RENOVACION DE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL DESARROLLO LOCAL "PRODESAL" AÑO 2015

## PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 20 de Mayo de 2011 se firmó un Convenio entre la Entidad Ejecutora ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL e INDAP, para la ejecución del Programa PRODESAL, el que ha sido renovado con fecha 30 de Junio de 2014.

## SEGUNDO: OBJETIVO

Por este acto las partes acuerdan, renovar el Convenio de Colaboración antes individualizado desde el 30 de Abril de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015, la que deberá regirse por las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local ( PRODESAL ) aprobadas por la Resolución Exenta N° 085014 de fecha 17 de junio de 2014.

## TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE INDAP

1) Aportar la suma de \$ 44.985.504 destinada a financiar honorarios y bono de movilización del Equipo Técnico y la Mesa de Coordinación, asociados a la(s) Unidad(es) Operativa(s) que más abajo se identifican para el periodo señalado, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (UF)	Monto (\$)
PRODESAL ANGOL 1 - 2015	157	913	22.492.752
PRODESAL ANGOL 2 - 2015	154	913	22.492.752
<b>TOTAL</b>	<b>311</b>	<b>1.826</b>	<b>44.985.504</b>

- 2) Colaborar activamente en la constitución de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de cada Unidad Operativa.
- 3) Participar y aprobar la propuesta de reorganización de las Unidades operativas existentes para constituir la(s) Unidad(es) Operativa(s) Territorial(es) a partir de la firma del nuevo Convenio.
- 4) Participar en la definición de la conformación y estructura del Equipo técnico Multidisciplinario, o en su reorganización, en conjunto con la Entidad Ejecutora, que deberá operar a partir de la firma del nuevo Convenio.
- 5) Elaborar o avanzar en la elaboración del Plan que sustentará el nuevo Convenio, de acuerdo a lo que establezcan las normas técnicas del PRODESAL, en conjunto con la Entidad Ejecutora y con participación de los agricultores usuarios del Programa y de las entidades públicas y privadas presentes en la comuna.

## CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

1) La Entidad Ejecutora aportará la suma de \$ 7.026.410, según consta en la Carta de Manifestación de Interés y Compromiso, para contribuir a financiar el Programa, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
PRODESAL ANGOL 1 - 2015	157	3.513.205
PRODESAL ANGOL 2 - 2015	154	3.513.205
<b>TOTAL</b>	<b>311</b>	<b>7.026.410</b>

2) Ejecutar la totalidad de los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora, señalados en el cuadro precedente, como se describe referencialmente en el siguiente cuadro:

Nombre U. Operativa	Capacitación y acciones formativas (\$)	Gastos generales (\$) (*)	Complemento Honorarios (\$)	Complemento Movilización (\$)	Otras actividades complementarias (\$)	Monto Total U.O. (\$)
PRODESAL_AN GOL 1 - 2015	3.000.000				513.205	3.513.205
PRODESAL_AN GOL 2 - 2015	3.000.000				513.205	3.513.205
<b>TOTAL</b>	<b>6.000.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.026.410</b>	<b>7.026.410</b>

Estos aportes monetarios deberán ser puestos a disposición en forma oportuna, por parte de la Entidad Ejecutora, de modo de permitir la realización de las Capacitaciones y acciones formativas según cronograma definido en el Plan de trabajo aprobado por INDAP y deberán estar ejecutados antes de la fecha de término del presente convenio.

3) Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito referencialmente en el siguiente cuadro:

Nombre U. Operativa	Honorarios	Movilización	Mesa de Coordinación	Monto Total U.O. (\$)
PRODESAL_ANGOL_1 2015	19.044.957	3.037.343	410.452	22.492.752
PRODESAL_ANGOL_2 2015	19.044.957	3.037.343	410.452	22.492.752
<b>TOTAL</b>	<b>38.089.914</b>	<b>6.074.686</b>	<b>820.904</b>	<b>44.985.504</b>

Administrar los recursos asignados por INDAP a las Mesas de Coordinación y Seguimiento de la(s) Unidad(es) Operativa(s) correspondiente(s), según lo establecido en las Normas Técnicas del Programa. En caso que la Entidad Ejecutora sea el Municipio, estos recursos deberán manejarse en la Cuenta “Giro Global de Gastos” del Municipio, de manera que la Municipalidad pueda hacer el reembolso de los gastos en los que incurran los agricultores por participar en esta instancia o bien financiar los gastos asociados a su funcionamiento.

4) Ejecutar en su totalidad los saldos pendientes del aporte de la Entidad Ejecutora, que constan en el informe financiero final de la Entidad Ejecutora, en capacitaciones y acciones formativas o en otros fines establecidos de común acuerdo con INDAP, que contribuyan al buen funcionamiento del mismo, durante los primeros 2 meses posteriores a la renovación del Convenio, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
PRODESAL ANGOL 1 - 2015	157	0
PRODESAL ANGOL 2 - 2015	154	0
<b>TOTAL</b>	<b>311</b>	<b>0</b>

5) Participar en la elaboración de la propuesta de reorganización de las Unidades operativas para constituir la(s) Unidad(es) Operativa(s) Territorial(es), que deberá(n) operar a partir de la firma del nuevo Convenio.

6) Participar en la definición de la conformación y estructura del Equipo técnico Multidisciplinario, o en su reorganización, en conjunto con los integrantes del Equipo Técnico, que deberá operar a partir de la firma del nuevo Convenio.

7) Participar en la elaboración del Plan que sustentará el nuevo Convenio, de acuerdo a lo que establezcan las normas técnicas del PRODESAL, en conjunto con INDAP y con participación de los agricultores usuarios del Programa y de las entidades públicas y privadas presentes en la comuna.

8) Respetar las licencias médicas de los profesionales y técnicos del Programa, especialmente cuando se trate de mujeres que hacen uso de su licencia de pre y postnatal.

9) No agregar tareas adicionales al Equipo Técnico, diferentes a las definidas en el presente Convenio y que se encuentran asociadas al Plan de Trabajo aprobado por INDAP.

10) Visibilizar el aporte que realiza INDAP en las diferentes Ferias de productores, organizadas por Municipios, u otras en las que participan pequeños agricultores y campesinos usuarios del PRODESAL.

11) Cumplir con los siguientes estándares de calidad mínimos del Programa en el período en que se extiende el Convenio.

#### **Cuadro de estándares de calidad para todas las Unidades Operativas**

Tipo de Actividad	Nº contactos mínimos año tempo- rada	Verificador
Reuniones grupales de carácter técnico/informativo	4	Acta de reunión con firma de asistentes
Acciones de capacitación y formación	3	Informe de actividades y lista con firma de asistentes
Visitas técnicas por usuario del segmento 1	2	Informe de visita con firma de usuario
Visitas técnicas por usuario del segmento 2	2	Informe de visita con firma de usuario
Reuniones de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa	3	Acta de reunión con firma de asistentes

A continuación se detallan algunas actividades y productos descritos en el cuadro de estándares mínimos que requieren mayor especificación:

1. Las actividades referidas a la Asesoría Técnica, tales como, Mesas de Coordinación, Capacitación y Acciones Formativas, Visitas Técnicas, etc. Deberán estar finalizadas preferentemente al 30 de noviembre de 2015, con el fin de priorizar la preparación del nuevo Contrato.
2. La cantidad de Visitas Técnicas serán aplicadas por el Equipo Técnico en su conjunto
3. Entrega de los verificadores de Visitas Técnicas los primeros 5 días de cada mes, junto con la planificación mensual de las actividades
4. Las reuniones grupales deberán ser de carácter técnico, relacionadas con el plan de trabajo. aprovechando la instancia para la entrega de información.
5. Considerar propuestas preferentemente de tipo agroecológica para la realización de las acciones formativas (ejemplo, huertos demostrativos)

12) Rendir el bono de movilización otorgado a los integrantes del Equipo técnico usando como respaldo el Decreto Alcaldicio correspondiente, sumado a una declaración simple realizada por cada uno de los beneficiados por dicho bono, dando cuenta de la recepción de los recursos y de su uso asociado al cumplimiento del Plan de trabajo aprobado por INDAP, para lo cual se tendrá que utilizar el formato provisto por INDAP.

#### **QUINTO: DE LAS TRANSFERENCIAS DEL APORTE DE INDAP**

El aporte de INDAP se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

##### **CUOTA N° 1: correspondiente al 60 % del aporte de INDAP.**

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Carta de Manifestación de Interés de la Entidad Ejecutora, con la firma del Representante Legal.
- Nómina de agricultores que inician el período, de la(s) Unidad(es) Operativa(s) correspondiente(s), a través del sistema informático que INDAP habilite para estos fines.
- Renovación de Convenio/Contrato o nuevo Convenio/Contrato firmado por ambas partes y la correspondiente resolución de aprobación firmada por el Director Regional.
- Cronograma de uso de los saldos pendientes del aporte de la Entidad Ejecutora (si los hubiere).
- Presentación del Plan de Trabajo del período, posterior al pago de la primera cuota, en la fecha indicada en las especificaciones regionales y de acuerdo al formato provisto por INDAP.
- Presentación del Plan de Trabajo del período, posterior al pago de la primera cuota, en la fecha indicada en las especificaciones regionales y de acuerdo al formato provisto por INDAP.

### **Especificaciones Regionales para la cuota 1:**

- El plan de trabajo deberá estar presentado a más tardar el día 15 de junio de 2015.

Esta documentación debe entregarse a más tardar el día 15 de Mayo de 2015 y su pago se realizará a más tardar 5 días hábiles después.

### **CUOTA N° 2: correspondiente al 40 % del aporte de INDAP.**

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Ejecución y rendición del 100% del saldo de aporte de la Entidad Ejecutora, según cronograma, en caso de realizar aporte.
- Un Informe Técnico de Avance firmado por el Representante Legal, o por quien tenga delegada esta función, y el Equipo Técnico, de acuerdo al formato provisto por INDAP, al 28-08-2015
- Un Informe Financiero del período firmado por el Representante legal o por quien tenga delegada esta función, al 28-08-2015
- Acreditación de pago de honorarios o remuneraciones de los integrantes del(o) Equipo(s) Técnico(s) para el periodo correspondiente.
- Entrega del 100 % de las Declaraciones Juradas Simples del aporte propio de los agricultores para cofinanciamiento de Asesoría Técnica.
- Actualización de la nómina de agricultores de la(s) unidad(es) operativa(s) correspondientes en el sistema informático, con registro de ingresos y egresos, si corresponde.
- Propuesta de Caracterización de los agricultores en sistema informático.

Esta documentación debe entregarse a más tardar el día 11 de Septiembre de 2015 y su pago se realizará a más tardar 5 días hábiles después.

INDAP revisará y observará o aprobará los documentos, para lo cual tendrá un plazo de 15 días hábiles posteriores a la entrega, debiendo informar a la Entidad Ejecutora el resultado de la revisión, para los efectos / correspondientes.

En caso que se generen saldos debido a retrasos en la contratación del equipo Técnico, estos serán descontados de los montos correspondientes a la cuota siguiente, salvo que el Director Regional respectivo autorice por escrito su uso en acciones complementarias al Programa y en beneficio directo de los agricultores. Cuando el saldo se produzca posterior al pago de la última cuota, dichos montos deberán ser devueltos a INDAP o, el Director Regional, sobre hechos fundamentados, autorizará el uso de los saldos disponibles de INDAP en acciones o actividades que vayan en directo beneficio de los usuarios, los que deberán ser usados antes de concluir la presente Renovación de Convenio. En ambos casos, deberá ser autorizado por la Dirección Nacional.

El retraso en la presentación de los informes técnicos y financiero y/o el incumplimiento injustificado en las actividades establecidas en el Plan de Trabajo, establecidos como requisito para el pago de cuota, implicará un descuento en la Evaluación de Desempeño del período correspondiente, ya sea de la Entidad Ejecutora o del Equipo Técnico. Si el retraso es igual o mayor a 30 días consecutivos, será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos contraídos en el presente Convenio, pudiendo determinar el término anticipado del mismo.

Las observaciones que realice INDAP a los informes presentados en cada cuota deberán ser subsanadas dentro del período de 10 días consecutivos. Si estas observaciones no son corregidas en el plazo establecido, se aplicará un descuento en la Evaluación de Desempeño del período correspondiente, ya sea de la Entidad Ejecutora o del Equipo Técnico, según corresponda. Un retraso en la nueva presentación del(los) informe(s) igual o superior a 20 días consecutivos será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos contraídos en el presente Convenio, pudiendo determinar el término anticipado del mismo.

### **SEXTO: DE LA VIGENCIA DE LO NO MODIFICADO**

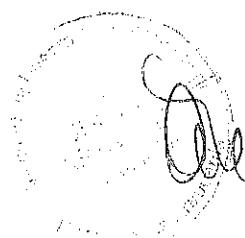
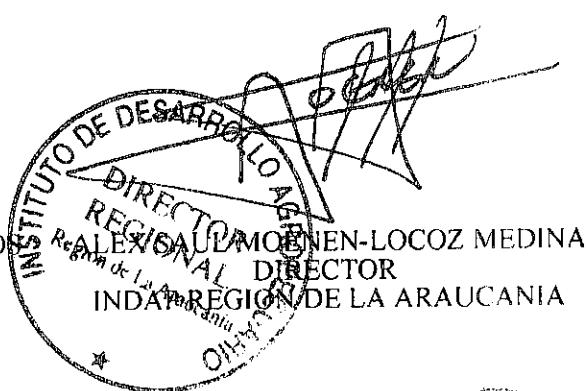
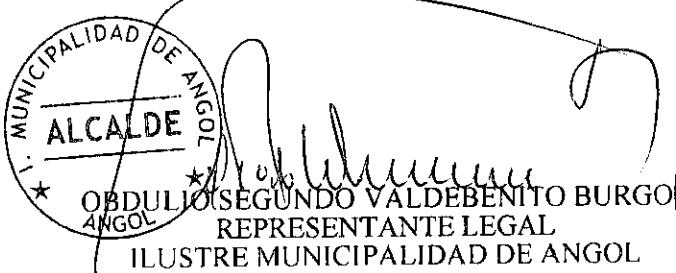
En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo establecido en la última Renovación del Convenio, realizada con fecha 30 de Junio de 2014, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 98470 de fecha 17 de Julio de 2014.

## SEPTIMO: DE LAS PERSONERIAS

La facultad del Director Regional de INDAP para suscribir la presente Renovación del Convenio, consta en la Resolución Exenta N° 085014 de fecha 17 de junio de 2014 y su modificación, que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), y su personería en la Resolución N°392 de fecha 27 de abril de 2015 de la Dirección Nacional.

La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en el Decreto Alcaldicio N° 2386 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

Sé firma la presente Renovación en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Entidad Ejecutora, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.



**ANEXO N° 1 NOMINA DE USUARIOS**

**NOMINA AGRICULTORES DE UNIDADES OPERATIVAS**

Unidad Operativa: PRODESAL ANGOL 1 - 2015

Nº	Nombre Completo	R.U.I.
1	AGUILERA ERICES IRENIO ALEXIS	12.984.362-4
2	AGUILERA ROJAS ARNALDO ISAIAS	5.947.052-3
3	AGUILERA ROJAS MARCO ANTONIO	6.567.758-K
4	AGUILERA ROJAS OTILIA ELIANA	7.998.774-3
5	AMPUERO MARTINEZ JUAN DANIEL	6.662.107-3
6	ARANEDA CARCAMO, HECTOR DANIEL	10.537.713-4
7	ARANEDA NAVARRETE, SEGUNDO RAIMUNDO	9.276.120-7
8	ARRIAGADA LUNA EUSTACIO	4.500.816-9
9	ARRIAGADA MEDINA JUAN ANIROLDO	7.960.226-4
10	ARRIAGADA MEDINA, CLAUDIO ZENEN	8.766.154-7
11	BALZA GALTICOS CIRILO SEGUNDO	4.274.328-3
12	BASCUR RAMIREZ MARIN RAUL	4.670.744-3
13	BASCUR RAMIREZ DAGOBERTO EDMUNDO	4.373.744-9
14	BELTRAN CEA MARTINIANO	6.603.782-7
15	BELTRAN CEA JOSE MARCELINO	9.437.095-7
16	BELTRAN ROCHA ANDRES JORGE	9.047.818-4
17	BELTRAN ROCHA LAUREANO DEL ROSARIO	10.742.096-7
18	BURDILES CASTRO ROSENDO MARCELINO	13.805.250-8
19	BURDILES GARCES ELISEO DEL CARMEN	4.955.622-5
20	BURDILES MARTINEZ JOSE GERARDO	9.599.690-6
21	BURDILES MEDINA VIRGINIA LIRA	3.658.030-5
22	BURDILES MEDINA, LUIS ALBERTO	6.961.243-1
23	BURDILES RAMIREZ HECTOR RENE	7.397.803-3
24	BURDILES RAMIREZ ELISEO SEGUNDO	8.616.583-5
25	BURDILES RAMIREZ PRESTA DEL CARMEN	6.849.448-6
26	BURDILES RAMIREZ MERCEDES YOLANDA	7.526.042-3
27	CAJ. VO VALDEBENITO JOSE DAVID	10.666.572-9
28	CARCAMO MORA JORGE ENRIQUE	13.392.642-9
29	CARO NOVOA MIGUEL ANTONIO	8.115.756-7
30	CARO PROBOSTE BENITO BERNARDO	7.165.665-9
31	CARO PROBOSTE VICTOR DELFIN	5.996.037-7
32	CARO PROVOSTE MARTIN	8.950.908-3
33	CARO PROVOSTE FERNANDO ABSALON	7.888.544-0
34	CARRASCO CASTRO FRANCISCO	8.142.495-0
35	CARRASCO FAUNDEZ JOANA	9.046.868-5
36	CARRASCO GARCIA ALICIA EUGENIA	11.965.433-5
37	CARRASCO GARCIA VICTOR	10.478.065-2
38	CARRASCO MALDONADO YOLANDA PATRICIA	9.290.586-1
39	CASTILLO BALEZA SANTOS ANDRES	6.425.913-1
40	CASTRO ORTEGA JOVINA	5.247.396-9
41	CASTRO CARRASCO HUGO	8.417.793-5
42	CEA BENAVIDES JUAN AGUSTIN	7.430.488-5
43	CEA BENAVIDES MANUEL RICARDO	7.225.182-2
44	CEA ONATE JUAN ALEJANDRO	4.837.485-7
45	CEA ONATE JOSE JOEL	5.358.592-2
46	CEA REYES FERNANDO ELEODORO	6.969.284-2
47	CEA REYES RAUL ENRIQUE	6.456.673-K
48	CEA REYES TIBERIAN ANTONIO	7.392.932-0
49	CERNA GONZALEZ OSCAR MANUEL	7.501.079-6
50	DIAZ LEAL PROSPERINA HAYDEE	7.900.715-3
51	DIAZ NOVOA LUIS ENRIQUE	8.898.883-3
52	DIAZ VELOSO GREGORIO EUFRASIO	9.438.723-K
53	DIAZ VELIZO EDUVINA DEL CARMEN	5.286.171-3
54	ERICES ESTRADA LUIS HORACIO	4.372.539-4
55	ERICES ASTETE JUAN AUDILIO	3.177.734-8
56	ERICES ASTETE JUAN OCTAVIO	5.174.285-0
57	ERICES ASTETE JOSE CELESTINO	9.040.289-7
58	ERICES GARCIA MARGARITA	6.216.839-0
59	ERICES GARCIA JOSE SABINO	6.940.363-4
60	ERICES GARCIA, MARIA EULOGIA	9.142.437-1
61	ERICES MENDOZA LORENZO SEGUNDO	6.738.422-9
62	ERICES OLIVA MARIA	4.308.503-4
63	ERICES OLIVA, JOSE FLORENCIO	10.283.948-K
64	ERICLES SAAVEDRA LIDIA IRLANDA	8.673.008-1
65	ERICLES SAAVEDRA FRESCIA BEATILDE	6.932.689-7
66	ESTRADA ERICES FLORINDA DEL C.	11.300.830-K
67	FONSECA ESTUBILLO LEONEL RUFINO	5.565.108-6
68	FONSECA VELASQUEZ JUAN CARLOS	12.984.410-8
69	FONSECA VELASQUEZ JORGE BASILIO	4.655.384-5
70	FONSECA VELASQUEZ JUAN CLAUDIO	15.225.677-9
71	FONSECA VELASQUEZ FLOR CRISTINA	12.563.670-3
72	FONSECA VELASQUEZ LEONARDO ELADIO	11.076.533-9
73	FUICA NOVOA JULIA ENRIQUETA	8.338.536-2
74	GALAZ ESTRADA MARIO	4.791.367-3
75	GALAZ ESTRADA, JOSE MARCELINO	9.693.770-9
76	GALLEGO TAPIO PAULINO TOMAS	9.688.870-8
77	GARCES GARCES EDGARDO	7.641.367-3
78	GARCIA RUIZ CELSO REGINALDO	9.698.572-K
79	GAVILAN CARCAMO LUIS ARNOLDO	5.564.243-3
80	GONZALEZ CARRASCO MARGARITA	6.232.442-2
81	GONZALEZ RUIZ VICTOR MANUEL	8.397.454-0
82	GONZALEZ RUIZ BLANCA ODILIA	7.503.837-2
83	HENRIQUEZ CARRASCO LUIS ORLANDO	10.516.734-2
84	HENRIQUEZ CEA MANUEL	10.827.315-1
85	HENRIQUEZ CEA JORGE ARNOLDO	14.360.361-K
86	ISLA BELTRAN GLORIA ESTER	9.331.032-2
87	ISLA MEDINA JOSE ELADIO	9.009.696-6
88	ISLA SAAVEDRA JOSE MAURICIO	11.743.579-5
89	ISLA SANCHEZ VALENTIN SEGUNDO	

90	ISLA SANCHEZ JOSE GUILLERMO	5.733.509-2
91	JARA FAUNDEZ TEODORO	4.765.087-9
92	JARA SAAVEDRA, LUIS GREGORIO	8.033.297-1
93	LUENGO MARTINEZ ARTURO BALTAZAR	7.086.762-1
94	MARTINEZ OLAVE AGUSTINA DEL CARMEN	6.097.166-8
95	MEDINA ISLA JOSE RIGOBERTO	9.052.900-5
96	MEDINA MARTINEZ LIRA SARA	4.116.649-5
97	MEDINA MARTINEZ CORINA	4.598.259-9
98	MEDINA RUIZ HERALDO	4.954.517-7
99	MELIAS BIZAMA ANSELMO RAMON	5.116.208-0
100	MENDOZA ERICES JOVITA INES	11.966.441-1
101	MENDOZA ROJAS JOSE FIDEL	4.838.186-4
102	MUNOZ FERNANDEZ JOSE JH. ARI	5.406.486-9
103	MUNOZ FERNANDEZ LORENZO ENRIQUE	7.348.355-7
104	NAVARRETE BELTRAN VIRGILIO OMAR	5.157.598-9
105	NAVARRETE MOLINA EDUARDO ALFONSO	11.987.361-4
106	NEIRA MEDINA DAISY MARLEN	16.510.711-k
107	NOVOA CARRASCO CARMILA	5.464.320-9
108	NOVOA CARRASCO DIEGO ISAAC	9.089.995-3
109	NOVOA CARRASCO CATALINA HAYDEE	8.353.159-3
110	NOVOA NOVOA JULIO ISABEL	5.005.753-4
111	OLAVE BASCUR SERGIO MARIO	8.058.981-6
112	OLAVE MEDINA CELSO MACARIO	8.591.853-2
113	OLIVA NOVOA ZULEMA	6.235.105-5
114	OLIVA BASCUR MARIO HUMBERTO	9.056.609-1
115	OLIVA ONATE JOSE RAUL	5.948.394-3
116	ONATE MUÑOZ LUIS ALBERTO	4.193.020-K
117	ORTEGA PACHECO CELESTINA DE LA LUZ	6.700.391-0
118	PINO PALMA AMADOR SEGUNDO	4.926.554-9
119	PINO VILUGRON GABRIEL VICTORINO	11.300.740-0
120	PROBOSTE RUIZ ANDRES	7.301.366-6
121	RAMIREZ CARRASCO JUAN HUMBERTO	7.526.790-8
122	RAMIREZ CARRASCO JOSE FRANCISCO	6.418.354-0
123	REYES MONTICINOS ELIAS	7.640.381-6
124	RIFFO PROBOSTE HECTOR	7.805.295-3
125	ROCHA CUEVAS JAIME SANTIAGO	11.966.071-R
126	ROCHA JEL VEZ ROLANDO ARTEMIO	4.023.550-7
127	ROCHA ROCHA JULIO GONZALO	7.051.883-K
128	ROCITA ROJAS SOFIA INFIDIDA	6.103.948-1
129	ROCHA TOLEDO JULIO	5.450.459-4
130	ROJAS ISLA JUAN DE LA CRUZ	5.975.058-5
131	RUIZ CORDERO NELSON RIGOBERTO	5.620.167-k
132	RUIZ CARRASCO JOSE LORENZO	5.724.447-K
133	RUIZ CARRASCO LEONEL ANSELMO	14.292.517-6
134	SAENZ OLADE JOSE JOEL	7.083.750-1
135	SAEZ BASCUR LUIS IVAN	8.424.031-1
136	SAEZ NUNEZ JOSE DANIEL	3.883.630-7
137	SAEZ SAEZ GERMAN EUFRASIO	10.180.052-0
138	SAEZ TOLEDO JOSE ALADINO	4.512.278-6
139	SAEZ TOLEDO JUAN EXQUEL	5.056.679-K
140	SAEZ VALLEJOS DANIEL ANTONIO	7.805.292-9
141	SAN JUAN TAPIA JUAN LINO	7.521.665-3
142	SAN JUAN TAPIA TRINIDAD DEL PILAR	9.388.895-2
143	SAN JUAN TAPIA JOSE ANGEL GABRIEL	11.779.656-6
144	SAN MARTIN NOVOA GUSTAVO ARCADIO	11.300.607-2
145	TORRES ERICES, JOSE ARMANDO	7.339.126-1
146	VALLEJOS LAGOS GLORIA	12.362.392-7
147	VALLEJOS MUÑOZ MANUEL SEGUNDO	6.185.244-1
148	VASQUEZ CARCAMO JOSE RAMON	7.523.465-1
149	VELASQUEZ VALLEJOS LIBUVINA CECILIA	10.557.062-7
150	VELASQUEZ VALLEJOS NICOLAS EMILIANO	8.584.804-6
151	VELOZO BIZAMA JUAN C.	3.568.900-1
152	VELOZO DIAZ CLEMENTE	7.992.769-4
153	VERGARA ISLA FRANCISCO	2.669.923-1
154	VERGARA ISLA JUAN ANTONIO	5.288.805-0
155	VERGARA ISLA SANTOS MODESTO	5.002.050-9
156	VERGARA MARDONES CARLOS ANTONIO	11.966.733-K
157	VERGARA MARDONES, ALEJANDRO RENATO	8.830.120-K

#### Unidad Operativa: PRODESAL ANGOL 2 - 2015

Nº	Nombre Completo	Rut
1	ACUNA RODRIGUEZ OLGA MARIANELA	6.095.139-k
2	AGUAYO SAEZ RAQUEL	4.980.670-1
3	AGUILERA ARRAGADA FLORENTINA	4.687.366-1
4	ALARCON PROBOSTE JUAN GABRIEL	11.418.301-6
5	ALARCON PROBOSTE OMAR ENRIQUE	10.303.357-8
6	ALARCON ZAPATA LEONARDO DEL CARMEN	10.101.549-1
7	ARAVENA ESCALONA SILVIA DEL PILAR	8.095.301-1
8	AREVALO BASTIAS GABRIELA	5.499.759-0
9	ARRAGADA VASQUEZ CRISTOBALO SEGUNDO	8.959.832-3
10	ASTETE MORA DIEGO ALEXIS	16.853.440-K
11	ASTETE BUSTAMANTE JACQUELINE	14.359.844-6
12	ASTETE POBLETE MARIO JUVENAL	6.840.930-6
13	ASTETE POBLETE RAUL EDUARDO	4.799.733-K
14	BAEZA ASTETE, MEDARDO	4.352.428-3
15	BASTIAS AREVALO LUIS MAURICIO	11.418.757-7
16	BELMAR AREVALO JOUANA DEL CARMEN	13.392.427-2
17	BELTRAN VILLALONGA MELITON DEL TRANSITO	9.930.601-7
18	BENAVIDES BENAVIDES PATRICIA JULIA	9.851.954-8
19	BENAVIDES LAGOS JOSE CARLOS	4.628.477-1
20	BENAVIDES OLIVA JOSE EMILIO	6.439.458-4
21	BENAVIDES OLIVA TOLENTINA DE JESUS	6.649.310-5
22	BENAVIDES OLIVA TERESA DE JESUS	6.049.101-1
23	BENAVIDES RIQUELME ALBERTO TOMAS	4.981.837-3
24	BENAVIDES RIQUELME JOSE DE LA ROSA	5.118.703-2
25	BURDILES VALDEBENITO CARLOS RECARDED	7.051.856-2
26	BURDILES LEAL ERNESTINA ALEJANDRA	13.225.284-6
27	BURDILES MEDINA REBECA	10.389.906-0
28	BURDILES SOTO HILARIO E.	5.948.398-6

29	BURDILES SOTO MARIA GRACIELA	5.249.764-7
30	BUSTOS BUSTAMANTE JUAN ALFREDO	6.392.303-6
31	CACERES AGURTO MARIA HERMINA	6.392.132-7
32	CAMPOS VASQUEZ LUIS ANSELMO	5.641.907-1
33	CANALES BELMAR DAVID HENRIQUE	13.224.388-2
34	CANALES ARAYA HERNAN	4.084.371-K
35	CANALES BENAVIDES HECTOR RAMON	9.102.386-5
36	CARRASCO BELTRAN FRANCISCO	10.436.772-0
37	CASSANELLI ARIAS JOSE	4.062.115-6
38	CASTILLO BAEZA FRANCISCO JOSE	3.966.205-1
39	CASTILLO CASTILLO JOSE OSVALDO	6.959.708-4
40	CASTILLO FLORES YAMILE VIVIANA	14.359.968-K
41	CASTILLO SILVA JOSE OCTAVIANO	7.539.028-9
42	CASTRO QUEZADA MARCELO SEGUNDO	15.928.651-7
43	CEA MEDINA OSCAR ALEJANDRO	10.285.847-8
44	CEBALLO HENRIQUEZ ROSA ALBINA	6.964.436-8
45	CIFUENTES CARCAMO LUIS ALBERTO	10.375.256-6
46	CIFUENTES MIRRERA JOSE MIGUEL	5.444.133-9
47	CONCHA ARANEDA CESAR HERNAN	17.745.056-1
48	CONCHA FERREIRA DAVID IVAN	9.298.523-7
49	CORTES TOLDO MOISES DEL CARMEN	8.849.088-6
50	CURRIEL RODRIGUEZ LUIS ALEJANDRO	5.753.933-K
51	DIAZ ALARCON CESAR FRANCISCO	14.360.157-9
52	DIAZ CANALES ROBINSON ORFELINO	12.773.497-6
53	DIAZ NOVOA JULIA DEL CARMEN	8.410.102-8
54	ESCALONA ESCALONA JORGE	4.877.915-8
55	ESCALONA ESCALONA RAFAEL AMADO	11.300.998-5
56	ESCALONA MEZA MARISOL DEL CARMEN	9.431.745-2
57	ESCALONA PINELA LOZ SUSANA	7.638.307-3
58	ESCALONA PINELA RAFAEL ALFREDO	8.926.062-0
59	ESCALONA PINELA ELBA G	9.063.104-7
60	ESCALONA VERA HERALDO	8.099.728-6
61	ESCALONA VILLALONGA JUAN ANTONIO	13.579.828-2
62	ESPINOZA OSSES MARIO PASCUAL	7.083.758-7
63	ESPINOZA OSSES ORLANDO ANSELMO	5.454.277-1
64	FERNANDEZ CASTILLO JOSE ROBERTO	8.461.703-2
65	GARCIA MARIO SEGUNDO	9.027.285-2
66	GARCIA OSSES MARIO FERNANDO	6.260.721-1
67	GARRIDO MUÑOZ JOSE RATMUNDO	7.049.566-K
68	GARRIDO ORELLANA JUAN	6.201.525-K
69	GIUSTI HIDALGO ALIJO ANTONIO	5.693.837-0
70	GOMEZ CAYUL MARIA ILLANA	8.174.373-8
71	GUTIERREZ BUSTAMENTE HUGO ANTONIO	12.984.596-1
72	GUZMAN POHJETE FRANCISCA ETTANA	7.680.255-6
73	HERRERA LARREGLA ARSENIO FELICIANO	8.099.512-1
74	HORMAZABAL CONCHA GUILLERMINA DEL ROSARIO	5.264.381-3
75	HORMAZABAL CONCHA RAMON ENRIQUE	7.274.096-3
76	JAQUE PARRA JOSE ADAN	9.862.517-8
77	JAQUE ZAPATA WALDO VLADIMIR	12.563.582-2
78	LANDEROS LUENGO JOSE ALFONSO	6.903.291-5
79	LARREGLA VALLEJOS RENE OSVALDO	4.193.137-K
80	LARREGLA VALLEJOS RAMON ALBERTO	4.301.585-8
81	LEIGHTON SALAZAR JUAN HUMBERTO	12.773.092-K
82	LETELIER QUINTANILLA VICTOR HUGO	4.906.739-9
83	LUENGO NAVARRETE ADELINA BLANCA	4.537.029-1
84	MARIN VERA MARIO RENE	11.158.534-1
85	MARTINEZ PAREDES MARIO NIBALDO	4.190.670-7
86	MARTINEZ SAEZ FERMIN	3.720.084-0
87	MEDINA MEDINA JOSE EMILIANO	3.650.414-5
88	MEDINA MEDINA ROBERTO	4.675.327-8
89	MORA VILLALOBOS LUIS REINALDO	6.130.747-8
90	MUNOZ BELTRAN CARLOS ERNESTO	6.535.489-6
91	MUNOZ BELTRAN PEDRO JAVIER	3.563.887-0
92	MUNOZ DIAZ NELSON RODRIGO	15.867.888-8
93	MUNOZ RAMIREZ RIGOBERTO FRANCISCO	5.249.446-K
94	MUNOZ DIAZ HECTOR ENRIQUE	14.511.203-6
95	MUNOZ DIAZ LUIS HUMBERTO	15.223.422-9
96	MUNOZ ERICES MIRIAM JEANNETTE	9.945.700-7
97	MUNOZ LOPEZ MARTA DEL CARMEN	7.521.914-8
98	NICLOUX TAPIA ROSA ELVIRA	9.134.777-6
99	NOVOA LUENGO ERNESTO	4.166.432-0
100	NANCO RAMIREZ ISABEL DEL CARMEN	8.296.513-0
101	OLAVE DIAZ ALEJANDRO RODRIGO	14.360.769-0
102	OLIVEROS PEREZ JOSE FLAMINIO	4.689.540-1
103	Orellana Parra RIGOBERTO DEL CARMEN	6.477.722-K
104	ORTIZ MARTINEZ LUIS ANTONIO	11.779.565-9
105	PARRA CANALES ANDRES DAGOBERTO	12.562.991-1
106	PARRA CANALES JOSE BENJAMIN	9.243.027-8
107	PARRA CANALES BERNARDINO HERNAN	8.642.760-5
108	PARRA CANALES LUIS OCTAVIO	12.772.350-8
109	PARRA CANALES JUAN BAUTISTA	11.965.885-3
110	PARRA FUENTES FIDEL ALBERTO	10.665.987-7
111	PARRA FUENTES HILDA LORENZA	12.361.886-6
112	PARRA MUÑOZ JUAN ANTONIO	8.290.613-4
113	PARRA MUÑOZ JOEL OCTAVIO	8.146.028-0
114	PAVÍZ AGUAYO ILIA DEL CARMEN	5.090.632-9
115	PEREZ GONZALEZ RAQUEL ALICIA	6.351.994-4
116	PINELA PINELA NELSON EUSTACIO	9.189.413-0
117	PINELA PINELA LUIS SALVADOR	7.526.796-7
118	PINELA PINELA VICTOR REINERIO	6.438.832-0
119	PINELA PINELA PEDRO GUSTAVO	7.871.864-1
120	PROBOSTE CEA VICTOR	11.779.867-4
121	PROVOSTE FICA JOSE SATURNINO	4.279.745-6
122	QUIROZ RIQUELME ARTURO AGUSTIN	5.298.993-0
123	RAMIREZ FONSECA JOSE CUPERTINO	4.681.672-2
124	RAMIREZ MUÑOZ JUAN DE DIOS	6.182.576-2
125	RIVELLES CAMPOS SERGIO	4.234.545-8
126	ROCHA DIAZ LUIS NAZARENO	7.946.935-1
127	ROCHA QUIROZ JULIO ARMANDO	2.683.721-9

128	ROCHA RAMIREZ JULIO RICARDO	8.684.683-7
129	SAEZ BIZAMA HECTOR JAIME	6.241.586-1
130	SALGADO CASTILLO GUILLERMO FERNANDO	8.326.055-3
131	SAN MARTIN LUENGO EMA ROSA	7.502.613-7
132	SANTANDER ARTIGA ADRIANA JEANETTE	9.624.528-9
133	SEPULVEDA ROMERO CARLOS ADOLFO	10.757.033-0
134	SOTO ASTETE, ROLANDO ALBERTO	8.880.111-3
135	SOTO GONZALEZ JOEL	5.237.519-3
136	SOTO POBLETE SERGIO WENCESLAO	5.447.044-4
137	SOTO POBLETE ETELVINA RUTH	7.386.458-2
138	TAPIA LOENGO BLANCA SONIA	7.214.174-1
139	TOLEDO AGUILERA ROSA ESTER	4.901.597-6
140	TORO PINELA JUAN DE DIOS	8.910.003-8
141	TORO PINELA FRANCISCO TEODORO	7.159.018-6
142	URRA PROBOSTE MARIA ELENA	9.138.302-0
143	URRA PROBOSTE JOSE GONZALO	7.420.021-4
144	URRA ERICES JUAN RAIMUNDO	5.383.842-1
145	URRA PROBOSTE ARIEL TIERBUT	5.959.828-7
146	URREA PARRA LUIS ALBERTO	6.160.304-2
147	VASQUEZ BELTRAN GILBERTO ANTONIN	5.301.808-4
148	VASQUEZ HENRIQUEZ JUAN DOMINGO	6.169.447-1
149	VASQUEZ HENRIQUEZ MARIA SANTOS	6.688.748-0
150	VERGARA CEA MANUEL FRANCISCO	6.937.861-1
151	VERGARA ERICES WALDO DE LA CRUZ	8.228.898-8
152	VERGARA FERNANDEZ MANUEL LUIS	5.709.219-K
153	VIAL MEJIAS HECTOR MAURICIO	11.418.537-K
154	VILLAGRAN REYES ROSA ANGELICA	9.713.879-5